

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA), EN FECHA DE 6 DE OCTUBRE DE 2025

Siendo las 10:00 horas del día indicado en el encabezamiento se reúne de forma telemática la Mesa de Contratación de la AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) con la presencia de los siguientes integrantes

Presidente:	Francisco Castillo Cabrera
Secretario:	Armando Flores Cordero
Vocal Económico:	Carlos M. León Molinari
Vocal Técnico:	Pedro Espina Martínez
Vocal Control Interno:	Miguel Cruz Mejías
Letrada:	Elena Bartolomé Barbado
Vocal Intervención JdA:	Carmen Estero Balleto

La reunión se desarrolla siguiendo el orden del día incluido en la convocatoria ordenada por la Presidencia, que es el siguiente:

FIRMADO POR	FRANCISCO CASTILLO BARRERA	09/10/2025 23:03:31	PÁGINA 1/4
	ARMANDO FLORES CORDERO	09/10/2025 13:50:19	
VERIFICACIÓN	52Pr4VJ8H9AAUUWEGGJYPQQ4D4HJ6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.- EC/1-017/25 Servicio de Prevención Ajeno. V.E.: 149.760,00 € Abierto. Adopción de acuerdo en relación a la documentación previa presentada por QUIRÓN PREVENCIÓN, SL.

En la sesión de este mismo órgano del pasado 26 de septiembre de 2025 se procedió al análisis de la documentación aportada en fase de subsanación por QUIRÓN PREVENCIÓN, SL como empresa mejor clasificada, habiéndose determinado que la misma resultaba conforme con los requerimientos del pliego a excepción de la correspondiente al centro de la calle Pintora María Blanchard de Córdoba nº 1, respecto al cual la sociedad ofertante acompañó un escrito de fecha 19/09/2025 (firmado el 18/09/2025) en el cual se indicaba que el referido centro no cuenta con autorización de funcionamiento como establecimiento sanitario por cuanto en él no se realizan actividades de vigilancia de la salud.

Dicho centro de calle Pintora María Blanchard nº 1 figuraba, junto con el de calle Bailarina Anna Pavlova nº 14, entre los que la propia empresa ofertante incluyó en el sobre nº 3 formando parte de su oferta sujeta a criterios automáticos de valoración. Posteriormente, tras la valoración y clasificación de las distintas ofertas y el consiguiente requerimiento a QUIRÓN PREVENCIÓN, SL, como empresa mejor clasificada, de la documentación necesaria para que pudiera recaer a su favor la adjudicación del servicio, entre ella la justificación de que los centros propuestos en su declaración de puesta a disposición de medios materiales según modelo recogido en el Anexo III del PCAP reunían las características descritas en el apartado J.1.B.2 del Cuadro de Características de la Contratación, se constató que respecto al referido centro de calle Pintora María Blanchard nº 1 no se aportaba la acreditación sanitaria regulada en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención para la prestación de servicios de vigilancia de la salud, lo que motivó respecto a este centro la solicitud de subsanación mencionada en el párrafo precedente y la posterior aclaración de la propia adjudicataria.

Esta situación ha motivado que la Mesa tenga que adoptar la decisión sobre la actuación que corresponde a continuación, habiéndose planteado en el seno del órgano dos alternativas, defendida la primera por la Letrada y la representante de la Intervención y la segunda por el Secretario de la Mesa. La primera de las posiciones mantiene que a la empresa mejor clasificada se le habrá de solicitar aclaración al objeto de que indique cuál habrá de ser el segundo centro que se adscribe a la ejecución del contrato en la provincia de Córdoba, mientras que la otra posición mantiene que dicha solicitud de aclaración es improcedente y lo que corresponde es detraer de la puntuación otorgada a QUIRÓN PREVENCIÓN, SL la correspondiente al centro de Pintora María Blanchart nº 1 de Córdoba ofertado como segundo centro en su oferta inicial, valorado como mejora y sobre el que

FIRMADO POR	FRANCISCO CASTILLO BARRERA		09/10/2025 23:03:31	PÁGINA 3/4
	ARMANDO FLORES CORDERO		09/10/2025 13:50:19	
VERIFICACIÓN	52Pr4VJ8H9AAUUWEGGJYPQQ4D4HJ6B		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

finalmente se ha acreditado documentalmente por la propia declaración de la mejor clasificada, que no cumple la exigencia contenida en el apartado 2,d) del PPT.

Tras la correspondiente defensa de cada una de las posiciones y la imposibilidad de conseguir un acuerdo, se pasa a la votación de la decisión a adoptar siendo el resultado como sigue:

- A favor de solicitar aclaración a la empresa mejor clasificada votan D. Francisco Castillo Barrera (Presidente), D. Carlos María León Molinari (Vocal Económico), D^a. Elena Bartolomé Barbado (Letrada) y D^a. Carmen Estero Balleto (Vocal IGJA).
- A favor de la opción de corregir la puntuación otorgada a la empresa clasificada inicialmente en la primera posición votan D. Pedro Espina Martínez (Vocal Técnico), D. Miguel Cruz Mejías (Vocal de Control Interno) y D. Armando Flores Cordero (Secretario).

Por consiguiente la Mesa, por acuerdo mayoritario de cuatro votos frente tres acuerda lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que, en respuesta a la subsanación solicitada el 16/09/2025 en relación con el centro sito en la calle Pintora María Blanchard, nº 1, Córdoba, QUIRÓN PREVENCIÓN, SL aclara que en dicho centro "no se realiza la actividad de Vigilancia de la Salud...", pero no indica nada respecto del centro de la C/ Alcalá Zamora, 16, para el que presentó una autorización de funcionamiento caducada como centro de vigilancia de la salud, se acuerda solicitar una aclaración para que indique cuál es el segundo centro que, conforme a lo especificado en su oferta, adscribe a la ejecución del contrato en la provincia de Córdoba y del que deberá presentar la vigente autorización de funcionamiento como establecimiento sanitario.

Adoptado el anterior acuerdo, por parte de los tres miembros que han votado en contra del mismo se anuncia la emisión de un voto particular a suscribir por los tres y que se adjuntará al acta formando parte de esta.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:40 horas, firmándose la presente acta por el Secretario en prueba de lo allí tratado con el visto bueno del Presidente.

EL SECRETARIO,

Vº Bº EL PRESIDENTE,

Armando Flores Cordero

Francisco Castillo Barrera

FIRMADO POR	FRANCISCO CASTILLO BARRERA		09/10/2025 23:03:31	PÁGINA 4/4
	ARMANDO FLORES CORDERO		09/10/2025 13:50:19	
VERIFICACIÓN	52Pr4VJ8H9AAUUWEGGJYPQQ4D4HJ6B		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VOTO PARTICULAR QUE SUSCRIBEN EL SECRETARIO (D. ARMANDO FLORES CORDERO) Y LOS VOCALES TÉCNICO (D. PEDRO ESPINA MARTÍNEZ) Y DE CONTROL (D. MIGUEL CRUZ MEJÍAS) DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE RTVA EN RELACIÓN AL ACUERDO ADOPTADO MAYORITARIAMENTE POR ESTA EN SESIÓN CELEBRADA EL 6 DE OCTUBRE DE 2025 EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE EC/1-017/25

En relación al expediente EC/1-017/25 tramitado por RTVA para la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno para llevar a cabo servicios complementarios de la especialidad de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, asesoramiento, apoyo y formación en Prevención de Riesgos Laborales y otros servicios para la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A., la Mesa de Contratación de aquélla conoció el pasado 6 de octubre de 2025 de este asunto y adoptó, por mayoría, el siguiente acuerdo:

- Teniendo en cuenta que, en respuesta a la subsanación solicitada el 16/09/2025 en relación con el centro sito en la calle Pintora María Blanchard, nº 1, Córdoba, QUIRÓN PREVENCIÓN, SL aclara que en dicho centro "no se realiza la actividad de Vigilancia de la Salud...", pero no indica nada respecto del centro de la C/ Alcalá Zamora, 16, para el que presentó una autorización de funcionamiento caducada como centro de vigilancia de la salud, se acuerda solicitar una aclaración para que indique cuál es el segundo centro que, conforme a lo especificado en su oferta, adscribe a la ejecución del contrato en la provincia de Córdoba y del que deberá presentar la vigente autorización de funcionamiento como establecimiento sanitario.

El transcrito acuerdo fue adoptado tras votación producida en el seno de la Mesa y que arrojó el siguiente resultado:

- A favor de solicitar aclaración a la empresa mejor clasificada votan D. Francisco Castillo Barrera (Presidente), D. Carlos María León Molinari (Vocal Económico), D^a. Elena Bartolomé Barbado (Letrada) y D^a. Carmen Estero Balleto (Vocal IGJA).
- A favor de la opción de corregir la puntuación otorgada a la empresa clasificada inicialmente en la primera posición votan D. Pedro Espina Martínez (Vocal Técnico), D. Miguel Cruz Mejías (Vocal de Control Interno) y D. Armando Flores Cordero (Secretario).

En el acta de dicha sesión los contrarios al acuerdo adoptado anunciaron la emisión de un voto particular que instrumentan a través de este escrito que se anexará a aquélla y formará parte de la misma.

CONTENIDO DEL VOTO PARTICULAR:

1. No procede solicitar lo acordado por la mayoría de miembros de la Mesa por cuanto la figura de las aclaraciones han de tener un alcance muy limitado por lo que respecta a la parte de la proposición susceptible de valoración. La LCSP contempla respecto a la documentación acreditativa de la solvencia (artículo 95) y respecto a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (artículo 140.3) la posibilidad de que el órgano de contratación o su órgano de asistencia puedan solicitar aclaraciones al licitador con el alcance y límites expresados en ambos preceptos. No contempla la ley sin embargo, respecto a la documentación integrante de su oferta valorable por juicios de valor o de la que haya de serlo por criterios automáticos esta figura de la aclaración. No obstante, ha sido la jurisprudencia tanto europea como nacional, así como la propia doctrina administrativa expresada en numerosas resoluciones de tribunales de recursos contractuales las que

FIRMADO POR	PEDRO ESPINA MARTINEZ		09/10/2025 12:46:55	PÁGINA 1/5
	MIGUEL CRUZ MEJIAS		09/10/2025 12:06:43	
	ARMANDO FLORES CORDERO		08/10/2025 15:54:39	
VERIFICACIÓN	52Pr43KZF27LSTYLFWKK35N65T5R3		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	